

CRITERIA CAIXA S.A.U, sociedad participada al 100% por Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona "la Caixa" (en adelante Fundación Bancaria "la Caixa") y que ostenta el control de CaixaBank S.A. con una participación accionarial actualmente del 56,8%

#### COMUNICA

- I. Que Criteria Caixa, S.A.U (CriteriaCaixa) planteó al Banco Central Europeo (en adelante BCE) su interés en conocer bajo qué condiciones se produciría la pérdida de control de CaixaBank de manera que dicha pérdida implicase la desconsolidación a efectos prudenciales de CaixaBank en CriteriaCaixa.

Conforme al planteamiento realizado por CriteriaCaixa, el BCE le ha comunicado las condiciones bajo las cuales consideraría que CriteriaCaixa habría dejado de ostentar el control de CaixaBank a efectos prudenciales.

- II. Para CriteriaCaixa, las condiciones relevantes establecidas por el BCE que debe tener en consideración el mercado, son las siguientes:
  1. Que los derechos políticos y económicos de CriteriaCaixa en CaixaBank no sobrepasen el 40% del total de derechos políticos y económicos. La reducción deberá permitir la entrada de nuevos inversores/nuevos fondos en la estructura accionarial de CaixaBank, sin que ello afecte a la transacción de permuta de activos con CaixaBank, comunicada al mercado el pasado 3 de diciembre de 2015.
  2. Los consejeros dominicales de CriteriaCaixa en CaixaBank no deben sobrepasar el 40% del total de consejeros. Esta misma estructura deberá respetarse en las Comisiones relevantes del Consejo. Cualquier consejero propuesto por un accionista que tenga un acuerdo con CriteriaCaixa será considerado un consejero dominical de CriteriaCaixa a estos efectos. En consecuencia, los consejeros propuestos por las cajas de ahorro (hoy fundaciones) que constituyeron Banca Cívica, que fue absorbida por CaixaBank, serán considerados como consejeros dominicales de CriteriaCaixa.
  3. En los nombramientos de consejeros por cooptación por el propio Consejo, los consejeros dominicales de CriteriaCaixa sólo deberán votar a los consejeros propuestos por CriteriaCaixa absteniéndose respecto a los demás. En los nombramientos de consejeros por la Junta General,

CriteriaCaixa no podrá oponerse a los nombramientos propuestos por el Consejo.

4. Entre los consejeros independientes de CaixaBank debería nombrarse un consejero coordinador con amplios poderes que incluyan las relaciones con los accionistas en temas de gobierno corporativo.
  5. CaixaBank no podrá financiar a CriteriaCaixa y/o a la Fundación Bancaria “la Caixa” en cuantía superior al 5% del capital admisible a nivel sub-consolidado del grupo CaixaBank en los 12 meses siguientes a la desconsolidación y deberá ser nula a partir de esa fecha. Y no podrá darse financiación indirecta mediante distribución de instrumentos de deuda entre clientes de CaixaBank.
- III. En el caso de cumplirse las condiciones aprobadas por el BCE, el BCE evaluará la situación de pérdida de control de CriteriaCaixa sobre CaixaBank. En caso que el BCE confirme la pérdida de control sobre CaixaBank y en ausencia de otras participaciones de control sobre otros bancos, CriteriaCaixa dejará de ser considerada una *sociedad financiera mixta de cartera* a los efectos del Reglamento UE 575/2013 y por tanto el grupo consolidado de CriteriaCaixa no estará obligado a cumplir con los requisitos de capital previstos en dicha norma.
- IV. Que a la vista de las anteriores condiciones, y teniendo en cuenta las medidas desincentivadoras para mantener el control contenidas en la Ley 26/2013 de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, así como la probable decisión de las autoridades europeas de Resolución Bancaria de considerar el perímetro de resolución a nivel consolidado de CriteriaCaixa, con entrada a través de ésta, lo que comprometería todo el patrimonio de la Fundación Bancaria a favor de una sola inversión (CaixaBank), el Patronato de la Fundación Bancaria “la Caixa” y el Consejo de Administración de CriteriaCaixa, han acordado dejar constancia de su voluntad de cumplir las condiciones antes mencionadas para que se produzca la desconsolidación prudencial de CriteriaCaixa respecto al grupo CaixaBank, antes de finalizar el ejercicio 2017.
- V. Es el entendimiento de CriteriaCaixa que bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF 10 – Estados Financieros Consolidados) el cumplimiento de las condiciones antes expuestas (para la desconsolidación prudencial) implicaría la desconsolidación contable.

Barcelona, a 26 de mayo de 2016